



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2026-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2026-UNSCH-DIGA-UA-ACP, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Área de Control Patrimonial sobre la disposición final de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales dados de baja, en la modalidad de transferencia a favor de la Institución Educativa N° 38055/Mx-MP - Andamarca – Ayacucho – Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades públicas, en su condición de personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, ejerciendo sus funciones dentro del marco legal vigente, por lo que los actos administrativos institucionales se emiten en base a las competencias establecidas en el Estatuto Universitario, los instrumentos de gestión y la correspondiente delegación de facultades conferidas a la autoridades competentes;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector de dicho sistema y tiene a su cargo la regulación de la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su ámbito; asimismo, el artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, reafirma esta función reguladora; y el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada norma dispone que las áreas involucradas en el Sistema de Abastecimiento Público deben, entre otras funciones, administrar los activos fijos, consolidar la información sobre su estado de conservación y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual establece en el numeral 6.1 del artículo 6 que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de su denominación en las normas internas de cada entidad, ejecutan actividades como servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el numeral 22.3 del artículo 22 del citado Reglamento dispone que los actos de disposición de bienes muebles que implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso y su consecuente salida del patrimonio institucional, mediante donación, transferencia u otras modalidades establecidas por la DGA **requieren previamente la baja de dichos bienes**, criterio que es reafirmado en el numeral 60.1 del Capítulo II sobre Actos de Disposición de la Directiva correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante, la Directiva, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre de 2022; y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, de fecha 27 de noviembre 2023, con el objeto de regular procedimientos de cesión en uso, alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2026-UNSCH-DIGA

Que, mediante Resolución Directoral N° 480-2025-DIGA-UNSCH, de fecha 15 de julio de 2025 se aprobó la baja física y contable por la causal de "estado de excedencia" de ciento noventa y tres (193) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, al respecto el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva establece que, dentro de un plazo máximo de cinco (05) meses contados desde la emisión de la resolución de baja, debe ejecutarse alguno de los actos de disposición previstos, precisando el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja permanecerán bajo custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta su ejecución; asimismo, el numeral 52.1 del artículo 52° dispone que la disposición final comprende actos de administración y de disposición, los cuales, conforme al numeral 52.2, se aprueban mediante resolución de la OGA salvo formalidad distinta prevista en la Directiva, debiendo consignar como mínimo el código patrimonial, la descripción y el valor del bien; finalmente, el numeral 60.1 del artículo 60° define los actos de disposición como aquellos que transfieren la propiedad, a título gratuito u oneroso, previa baja del bien, y el numeral 60.2 señala que los bienes dados de baja por excedencia y útiles al sistema educativo se disponen conforme a la Ley N° 27995 y su reglamento, o norma que los sustituya;

Que, mediante Oficio N° 021-2025-UGELHGA-IE.38055, de fecha 02 de setiembre de 2025, el señor Jorge Hugo Oré Camasca, en su condición de Director de la Institución Educativa Pública N° 380055/Mx-PM, ubicada en la comunidad de Andamarca, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentó su requerimiento solicitando la donación de equipos multimedia y manifestando su interés en ser beneficiario de la transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja. Señala que la institución funciona bajo la modalidad multigrado, atiende a estudiantes de escasos recursos económicos y carece de recursos tecnológicos. Asimismo, adjunta la resolución de su designación como director y el reporte de nóminas de matrícula, cumpliendo con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable y sustentando la finalidad y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso de los bienes a transferir;



Que, conforme al artículo 61° de la Directiva abordada anteriormente, señala que la transferencia constituye un acto de disposición final de bienes muebles patrimoniales, junto con la donación, subasta pública y permuta. El artículo 62° la define como el otorgamiento voluntario y gratuito de la propiedad de un bien a favor de una Entidad u Organización. Asimismo, el numeral 63.1 del artículo 63° establece que la solicitud debe ser suscrita por el Titular de la entidad solicitante o su delegado, indicando la finalidad y el beneficio del bien. El numeral 63.2 dispone que la Oficina de Control Patrimonial emita el informe técnico sobre su procedencia y eleve la documentación a la OGA para su aprobación mediante resolución, señalando la finalidad correspondiente; finalmente, el numeral 63.3 prevé que la entrega se formalice mediante **Acta de Entrega-Recepción suscrita por los responsables competentes**;



Que, al respecto, el responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 004-2026-UNSCH-DIGA-UA-ACP, referido a la disposición final mediante la modalidad de transferencia de bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa Pública N° 38055/Mx-PM de Andamarca – Huamanga – Ayacucho, señalando que el director de dicha institución presentó, a través de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, su solicitud donación de equipos multimedia, en este caso de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia, aprobada mediante Resolución Directoral N° 480-2025-DIGA-UNSCH; asimismo, precisa que, efectuado el análisis correspondiente, se cuenta con los elementos formales necesarios para proceder con la transferencia de los referidos bienes, cuyo valor de adquisición asciende a catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 40/100 soles (S/ 14,499.40) y cuyo valor neto es de cuatro con 00/100 soles (S/ 4.00), los mismos que se encuentran detallados en el **Anexo N° 01** de la presente resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2026-UNSCH-DIGA

asimismo ha precisado que los costos que ocasione el traslado de los bienes transferidos serán cubiertas por la institución educativa beneficiaria receptora de los bienes patrimoniales.

Que, en consideración de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y del sustento técnico proporcionado por el responsable del Área de Control Patrimonial, resulta procedente disponer la transferencia de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales (equipos multimedia), de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dados de baja por la causal de estado de excedencia, formalizada mediante Resolución Directoral N° 480-2025-DIGA-UNSCH, con destino a la Institución Educativa N° 38055/Mx-PM de Andamarca, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para el cumplimiento de sus fines institucionales;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, aprobadas por Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R, Resolución de Consejo Universitario N° 1848-2025-UNSCH-CU y Resolución Rectoral N° 023-2026-UNSCH-R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la transferencia de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales (equipos multimedia), de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a favor de la Institución Educativa Pública N° 38055/Mx-PM de Andamarca, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, los mismos que fueron dados de baja por la causal de excedencia mediante Resolución Directoral N° 480-2025-DIGA-UNSCH; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo con las cantidades, descripción y valores detallados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de que sean destinados al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 2°. — **DISPONER**, que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento proceda con el registro de la transferencia en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. — **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Institución Pública N° 38055/Mx-PM de la comunidad de Andamarca, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huamanga, para efectos de registro e incorporación de los bienes transferidos como parte del patrimonio de la referida institución educativa.

ARTÍCULO 4°. — **ENCARGAR**, al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 del artículo 1° de la presente resolución al personal acreditado por la citada Institución Educativa, para la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los bienes transferidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2026-UNSCH-DIGA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO;

OCI; UAB; ACP

OTI;

Mesa de parte - UGEL-Huamanga

Mesa de parte I.E. N° 38055/Mx-PM – Andamarca / **Email:** jhorec2007@gmail.com / **Telf.:** 979097706

Archivo

EEV/rmm

REG: 2545300



UNSCH

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO Nº 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Item	Cód. Patrimonial	Denominac.	DETALLE TÉCNICO				Est.	Unidad Medida	Valor Adquis.	Valor neto	Cta. Contable		
			Marca	Modelo	Color	Serie						Dimensión	
01	952278340192	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	NP-NC382W	PLOMO	M99F9X2201L	SIN DIMENSIÓN	R	UNIDAD	3,515.00	1.00	1503.020303	
02	952278340249	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	EMP-82ZH	BLANCO	KMFF830523L	SIN DIMENSIÓN	R	UNIDAD	4,838.40	1.00	1503.020303	
03	952278340195	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	EMPS4	PLOMO	J3V6650538F	SIN DIMENSIÓN	R	UNIDAD	3,073.00	1.00	1503.020303	
04	952278340196	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	EMPS4	PLOMO	J3V664362IF	SIN DIMENSIÓN	R	UNIDAD	3,073.00	1.00	1503.020303	
TOTAL											14,499.40	4.00	



NEDE/vic